

Decreto N° 1643, que nombra al Sr. Rafael Damirón Díaz Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en México.— G. O. N° 6026, del 29 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1649.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Rafael Damirón Díaz queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1650, que integra el Consejo Nacional de la Tuberculosis.— G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1650.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución y visto el artículo 2 de la Ley N° 450, del 15 de diciembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Nacional de la Tuberculosis estará integrado del siguiente modo: Doctor Juan M. Moscoso Cordeiro, Presidente; señor Horacio A. A. Febles, Vicepresidente-Tesorero; Doctor José A. Penzo Franco, Doctor José M. Rodríguez Jiménez, Doctor Héctor Read y Barreras y Licenciado Pericles A. Franco, Vocales; y Vocales ex officio, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo

Domingo, Jefe del Cuerpo Médico del Ejército Nacional y el Presidente de la Asociación Médica Dominicana.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública queda encargado de hacer la primera convocatoria del Consejo Nacional de la Tuberculosis, para que dicho cuerpo se constituya e inicie sus trabajos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1651, que declara Mes de la Tuberculosis, el período comprendido entre el 1º y el 30 de Abril de cada año.— G. O. N° 6322, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1651.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución, y en vista de los propósitos de la Ley N° 450, del 15 de diciembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara Mes de la Tuberculosis el período comprendido entre el 1º y el 30 de abril de cada año, a partir del año 1944.

Art. 2.— Queda facultado el Consejo Nacional de la Tuberculosis para hacer recaudaciones extraordinarias, solicitar donaciones, celebrar fiestas benéficas y hacer colectas públicas, destinando estos fondos a una acción científica de tratamiento y profilaxis de la tuberculosis, tendiente a reintegrar el enfermo a la sociedad, con su anterior capacidad de trabajo y neutralizar su condición infectante.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, los demás Departamentos del Estado, los Ayuntamientos, y todas las autoridades del Gobierno Dominicano,